



Outlook

RV: Generación de Tutela en línea No 3038474

Desde Angela Mercedes Esparza Leal <aesparzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 01/08/2025 14:52

Para Juzgado 21 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC

📎 1 archivo adjunto (366 KB)

SECUENCIA TUTELA 21539.pdf;

ASIGNACIÓN REPARTO SECUENCIA: 21539 TUTELA



Centro de Servicios para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS FUERON APORTADOS POR EL SOLICITANTE AL DILIGENCIAR LOS DATOS EN EL APLICATIVO

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, con base en los datos suministrados por el usuario.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.



Al Sr. (a). Juez (a):

De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio, se adjunta el Acta de Reparto respectiva.



Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado asignado.

Atentamente.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bogotá

GRUPO DE REPARTO

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y
Laborales



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicla y reduce el consumo de hojas.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 12:04

Para: Angela Mercedes Esparza Leal <aesparzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3038474

Cordial saludo

Se remite para correspondiente tramite de reparto.

Atentamente.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bogotá

GRUPO DE REPARTO

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y
Laborales



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicla y reduce el consumo de hojas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 11:01

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3038474

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3038474

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: OMAR ANDRES NEIRA CUELLAR Identificado con documento:

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: FISCALIA GENERAL DE LA NACION- Nit: ,
Correo Electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DEBIDO PROCESO,

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá, 01 de agosto de 2025

ACCIÓN DE TUTELA

Señor Juez Constitucional (Reparto)

[EJEMPLO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (O ADMINISTRATIVO) DE BOGOTÁ, D.C.]

E. S. D.

REF: Acción de tutela – Vulneración de derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso administrativo y al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad.

Accionante: Omar Andrés Neira Cuéllar

I. HECHOS

1. Me postulé al Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Profesional Especializado II (código OPECE I-106-AP-05-(7)), modalidad Ingreso, convocado mediante Acuerdo No. 001 de 2025 de la Fiscalía General de la Nación.
2. En la etapa de verificación de requisitos mínimos, fui calificado como **“no admitido”** bajo el argumento de que parte de mi experiencia profesional fue adquirida antes de la expedición de mi matrícula profesional (23 de noviembre de 2011).
3. Presenté una **reclamación formal** a través del sistema SIDCA3, señalando que la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 19 de 2012 y la jurisprudencia del Consejo de Estado reconocen como válida la experiencia adquirida antes de la matrícula profesional, siempre que sea certificada y relacionada con el perfil del cargo.
4. La entidad respondió negativamente, basándose en la Ley 842 de 2003, sin ponderar ni armonizar con el marco legal superior y sin aplicar una interpretación pro persona ni garantista.

5. Esta negativa me excluye del proceso de selección de manera discriminatoria y desproporcionada, vulnerando mis derechos fundamentales.
-

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Invoco la protección inmediata de los siguientes derechos:

- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
 - Derecho al acceso a cargos públicos (Art. 40.7 C.P.)
 - Derecho al trabajo (Art. 25 C.P.)
 - Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)
 - Principio de confianza legítima y legalidad
-

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Artículo 229 Ley 19 de 2012:** Prohíbe exigir la tarjeta profesional como requisito para acreditar experiencia, salvo que la ley lo imponga para ejercer la profesión.
 2. **Ley 909 de 2004 – Art. 31:** La experiencia se refiere a las actividades relacionadas con el cargo, sin exigir que sea posterior a la tarjeta profesional.
 3. **Decreto 1083 de 2015 – Art. 2.2.2.1.1:** Define la experiencia como la adquirida en funciones relacionadas con el empleo, sin mencionar la tarjeta profesional como requisito.
 4. **Jurisprudencia del Consejo de Estado (Exp. 11001-03-25-000-2013-00452-00):** Reitera que no es requisito la matrícula profesional para computar experiencia en procesos de selección.
 5. **Precedente constitucional:** La Corte Constitucional ha establecido que las normas de concurso deben aplicarse bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, sin imponer barreras formales injustificadas (Sentencia T-568/10).
-

IV. PRETENSIONES

1. Que se **amparen mis derechos fundamentales** a la igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos.
 2. Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación y/o a la UT Convocatoria FGN 2024 que **revise y compute** mi experiencia laboral previa a la expedición de la tarjeta profesional, en la medida en que está debidamente certificada y relacionada con el perfil del cargo.
 3. Que se ordene mi **reintegro inmediato al proceso del concurso FGN 2024**, permitiéndome continuar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.
 4. Que se deje sin efecto la actuación administrativa que me calificó como “no admitido”.
-

V. PRUEBAS

1. Copia de la respuesta oficial de la Fiscalía (anexada).
 2. Copia del texto de la reclamación presentada.
 3. Copia de las certificaciones laborales cargadas en SIDCA3.
 4. Copia de la cédula de ciudadanía.
 5. Copia del acto de exclusión o listado de no admitidos.
-

VI. JURAMENTO

Manifiesto bajo juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VII. NOTIFICACIONES

Del accionante

Omar Andrés Neira Cuéllar

Del accionado

Fiscalía General de la Nación

Dirección: Diagonal 22B No. 52-01, Bogotá, D.C.

Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Firma

Omar Andrés Neira Cuéllar